

Resolución A.813(19)

*aprobada el 23 de noviembre de 1995
(Punto 10 del orden del día)*

PRESCRIPCIONES GENERALES SOBRE COMPATIBILIDAD ELECTROMAGNÉTICA (CEM) DE TODO EL EQUIPO ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO DEL BUQUE

LA ASAMBLEA,

RECORDANDO el artículo 15 j) del Convenio constitutivo de la Organización Marítima Internacional, artículo que trata de las funciones de la Asamblea por lo que respecta a las reglas y directrices relativas a la seguridad marítima,

RECORDANDO TAMBIÉN la resolución A.694(17), en la que se estipula que se tomen todas las medidas razonables y factibles para garantizar la compatibilidad electromagnética entre el equipo de que se trate y otros equipos de radiocomunicaciones y náuticos que haya a bordo, de conformidad con las prescripciones pertinentes de los capítulos IV y V del Convenio internacional para la seguridad de la vida humana en el mar (SOLAS), 1974,*

TOMANDO NOTA del número creciente de problemas debidos a las interferencias electromagnéticas que afectan a determinado equipo, lo cual puede dar lugar a situaciones peligrosas,

TOMANDO NOTA TAMBIÉN de que se han elaborado normas sobre compatibilidad electromagnética,

RECONOCIENDO la necesidad de elaborar normas sobre compatibilidad electromagnética de todo el equipo eléctrico y electrónico del buque, a fin de garantizar la fiabilidad operacional y la idoneidad de dicho equipo,

HABIENDO EXAMINADO la recomendación formulada por el Comité de Seguridad Marítima en su 65° período de sesiones,

INVITA a los gobiernos a que se cercioren de que todo el equipo eléctrico y electrónico de los buques se somete a prueba de acuerdo con las normas pertinentes sobre compatibilidad electromagnética.

* Publicaciones 533 y 945 de la CEI..